



JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El Personero como agente del Ministerio Público en el Municipio tiene como función principal la defensa y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la protección del interés públicos en el municipio y que adicionalmente tiene en su haber diario la atención al ciudadano y el manejo del sistema de gestión documental de la dependencia. Estas funciones están previstas principalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Se requiere entonces de dicha contratación para hacer más eficientes y diligentes los procesos jurídicos de la Personería Municipal de Titiribí, la gestión disciplinaria y demás actividades administrativas que le sean adelantadas por la Personería.

Finalmente es importante resaltar que la el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son solamente de carácter "ocasional" toda vez que son de apoyo a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribi-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



Que de acuerdo con la estructura de la Personería Municipal de Titiribí, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, para realizar actividades administrativas de los procedimientos propios de la etapa de instrucción disciplinaria, y demás actuaciones que le sean encomendadas por la Personera inherentes al desarrollo del objeto contractual.

2. OBJETO.

"Prestación de servicios como profesional para el desarrollo de los procesos jurídicos, que se llevan a cabo en la Personería Municipal de Titiribí (Antioquia)".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Aunado a lo anterior, en Sentencia N°2011-00400 de 2020 del Honorable Consejo de Estado determinó:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055856
Personería Municipal de Titiribí



La Corte Constitucional en la sentencia C -154 de 1997, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, estableció las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo que:

"[...] el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente" (Resaltado fuera de texto).

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no configura de ninguna manera una relación laboral entre el contratista y la Administración Pública, en tanto que no se materializa el elemento de la subordinación, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados dentro de las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; a Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribi-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



"(...)

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

Requisitos Mínimos:

- a. Acreditar título profesional como abogado.
- b. Acreditar tarjeta profesional vigente.
- c. Acreditar tres (3) años de experiencia profesional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de nueve millones de pesos (9.000.000) los cuales se cancelaran al finalizar el contrato, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

6. IMPUESTO MUNICIPALES:

Las deducciones y retenciones que serán asumidas por el contratista serán los siguientes:

4% estampilla pro-anciano

1% estampilla pro-hospital

1% publicación (contrato superior a \$5.000.000)

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055856
Personería Municipal de Titiribí



Además de las anteriores deducciones las demás que la entidad aplique según la ley.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Titiribí y su plazo será por tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

- * Propuesta.
- * Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural - SIGEP II.
- * Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- * Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación.
- * Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- * Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- * Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- * Registro Único Tributario - RUT.
- * Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- * Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- * Examen Médico pre-ocupacional.
- * Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- * Antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
- * Los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.cc
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



9. ANALISIS DE LAS GARANTIAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales	No dar cumplimiento a los planes trazados	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio-Bajo	Contratista
Riesgo operacional	Mora e la revisión de los documentos a gestionar	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión.	Baja	Medio-Bajo	Contratista

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.



Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

10. GARANTIA DE LA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.827.766, en calidad de Personera Municipal o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. La supervisora velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

12. ANALISIS DEL SECTOR.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a manual explicativo titulado "*Guía para elaboración de estudios del sector*", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar -durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

13. CODIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos.	(17) Reclutamiento de personal.	(01) Servicios de contratación de personal	80111701

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribi-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



14. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

14.1. ANALISIS DEL MERCADO:

14.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

14.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011 y 1082 de 2015, la Personería Municipal de Titiribí tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos de otras entidades, los cuales pueden ser consultados a través de la página <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para el nivel profesional, que desarrollen actividades con funciones y en oficinas similares.



Información

Número del proceso SMDSP-CD-3917-2025
Título PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Estado Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DIRIGIDO A LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Duración del contrato 194 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 24/12/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato Carrera 7 #17-55 Pereira Risaralda COLOMBIA
Valor estimado 24.573.333 COP

Información

Número del proceso CPS-238-2025
Título PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA
Estado Publicado
Tipo de proceso Contratación régimen especial
Proceso Régimen especial
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION ESE ALGECIRAS
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Descripción PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA
Duración del contrato 3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 31/07/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato CALLE 4 N 1 40 Algeciras Huila COLOMBIA
Valor estimado 7.800.000 COP

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titirib



Información

Número del proceso	IND-PSN-CD-761-2025
Título	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA TOLIMA TERRITORIO SALUDABLE EN LA ESTRATEGIA MUJER Y DEPORTE DEL INSTITUTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN_2025
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA TOLIMA TERRITORIO SALUDABLE EN LA ESTRATEGIA MUJER Y DEPORTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSION E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Duración del contrato	205 (Días)
Fecha de terminación del contrato	30/12/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 18 No. 7 - 30 INTERLAKEN Itagüé Tolima COLOMBIA
Valor estimado	16.833.333 COP

El valor de los honorarios fue establecido de conformidad con el análisis de precios del mercado, con base a procesos de contratación celebrados en otras Entidades a nivel Nacional, como se muestra en los pantallazos anexos, donde el plazo y el valor guardan directa proporción, que a su vez tiene relación con el plazo y el valor mensual asignado al presente proceso de contratación.

Acorde con lo antes expuesto, y dado el perfil solicitado se determinó que los honorarios a reconocer al contratista por el servicio requerido son los siguientes:

Honorarios por la totalidad del contrato: 9'000.000 (Nueve Millones)

Plazo de ejecución del contrato: tres (3) meses.

Presupuesto oficial destinado: 9'000.000 (Nueve millones)

Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP N° 0000000428

15. ANALISIS LEGAL Y TECNICO:

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este profesional se harán en consideración a la resolución de honorarios, entre otros aspectos.

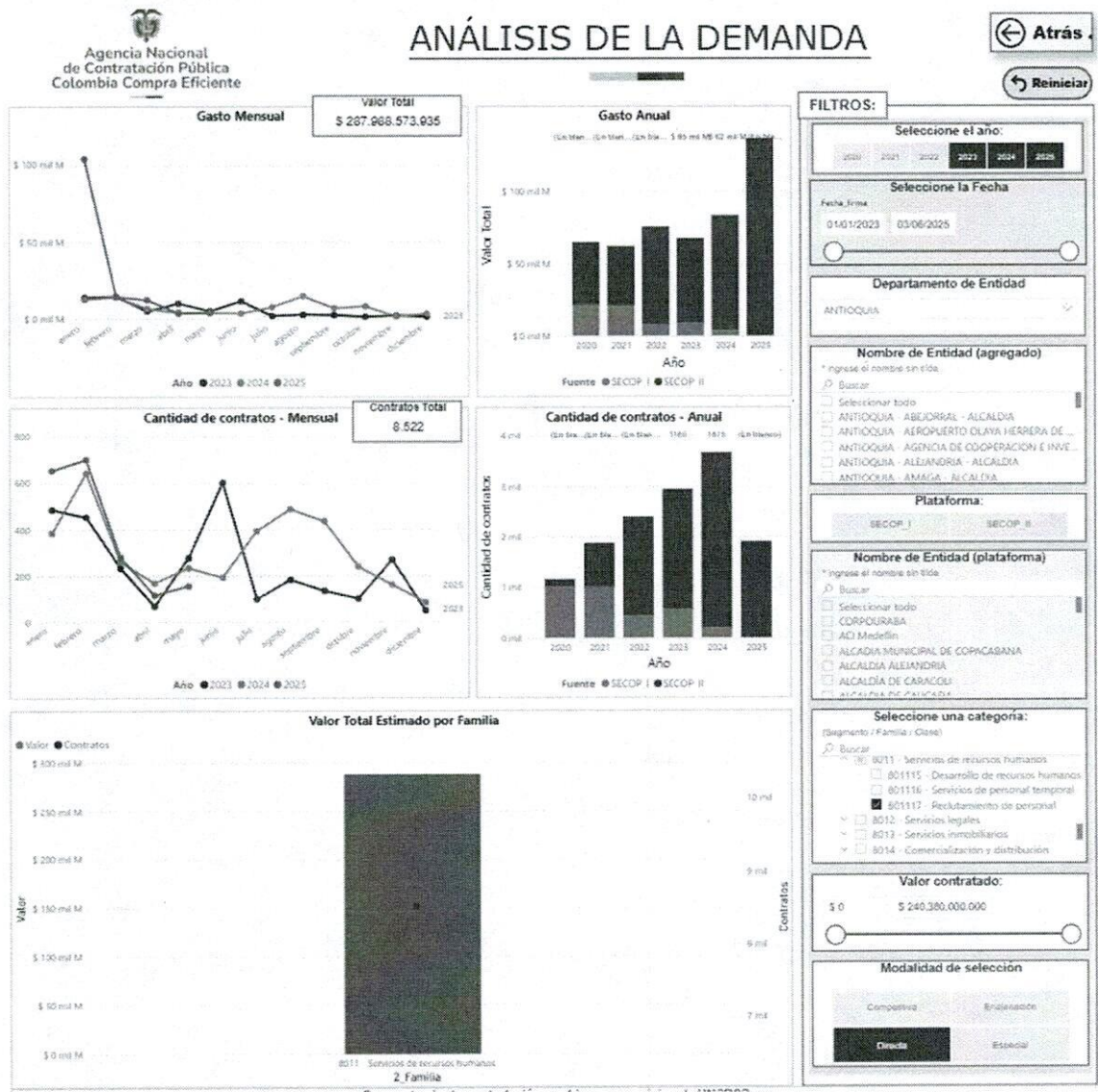
Es por ello, que la Administración Municipal ha considerado que necesita contar con una persona natural, cuya formación académica y experiencia sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional y funcional que requiere.

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



16. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por Colombia compra eficiente, la Personería de Titiribí obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que han tenido las diferentes Entidades frente a la prestación de servicios profesionales.

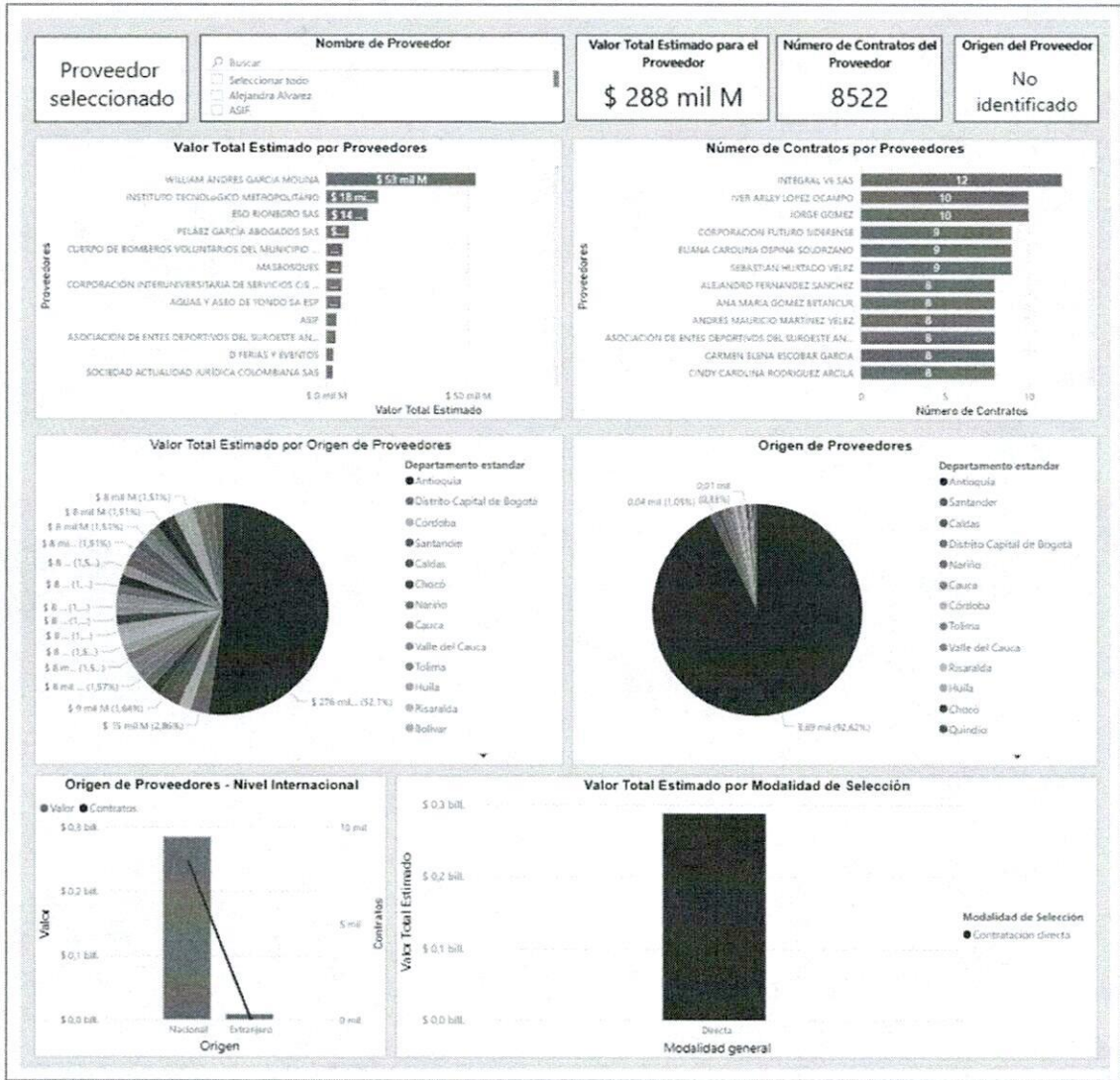


Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribi-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



PERSONERÍA MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8011 - Servicios de recursos humanos	2947	\$ 67.536.590.003	23,45%	3672	\$ 83.459.644.620	28,98%	1903	\$ 136.992.339.312	47,57%	8522	\$ 287.152.000.000
801117 - Reclutamiento de personal	2947	\$ 67.536.590.003	23,45%	3672	\$ 83.459.644.620	28,98%	1903	\$ 136.992.339.312	47,57%	8522	\$ 287.152.000.000
Total	2947	\$ 67.536.590.003	23,45%	3672	\$ 83.459.644.620	28,98%	1903	\$ 136.992.339.312	47,57%	8522	\$ 287.152.000.000



Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



17. ANALISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objetivo misional ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico –MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

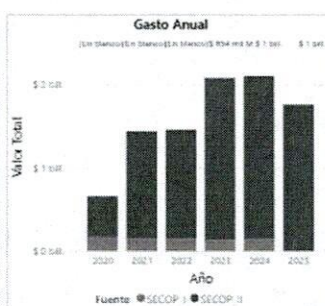
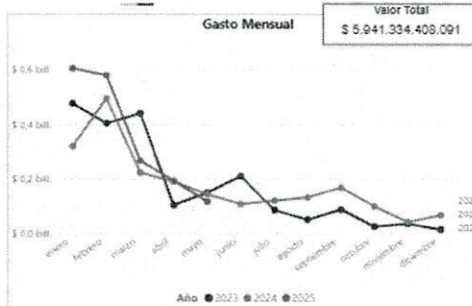
Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80111701 relacionado con servicio de contratación de personal y se encontró lo siguiente:



ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↻ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha:

Fecha Inicio: 01/01/2023 01/06/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
77 - Servicios Medioambientales
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Con...
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesion...
8010 - Servicios de asesoría de gestión
8011 - Servicios de recursos humanos
801115 - Desarrollo de recursos humano...
801116 - Servicios de personal temporal
801117 - Reclutamiento de personal
8012 - Servicios legales

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Seleccionar todo:
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá

Plataforma:

SECOPI SECOPI II

Nombre de Proveedor:

Seleccionar todo:
Ingrid Giovanna Caballero Varón
Jairo Orlando Acosta Cifuentes
Maria Eugenia Díaz Ramos
VIVIANA LADINO RODRIGUEZ

Documento de Proveedor (Plataforma):

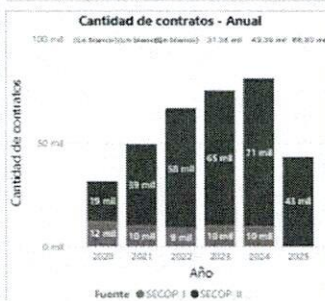
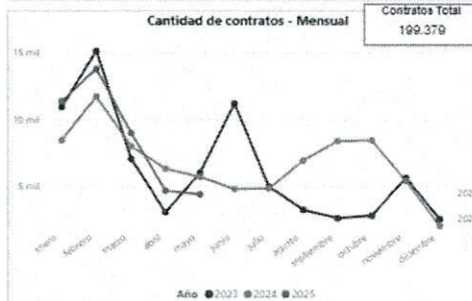
Seleccionar todo:
00000000000000000000

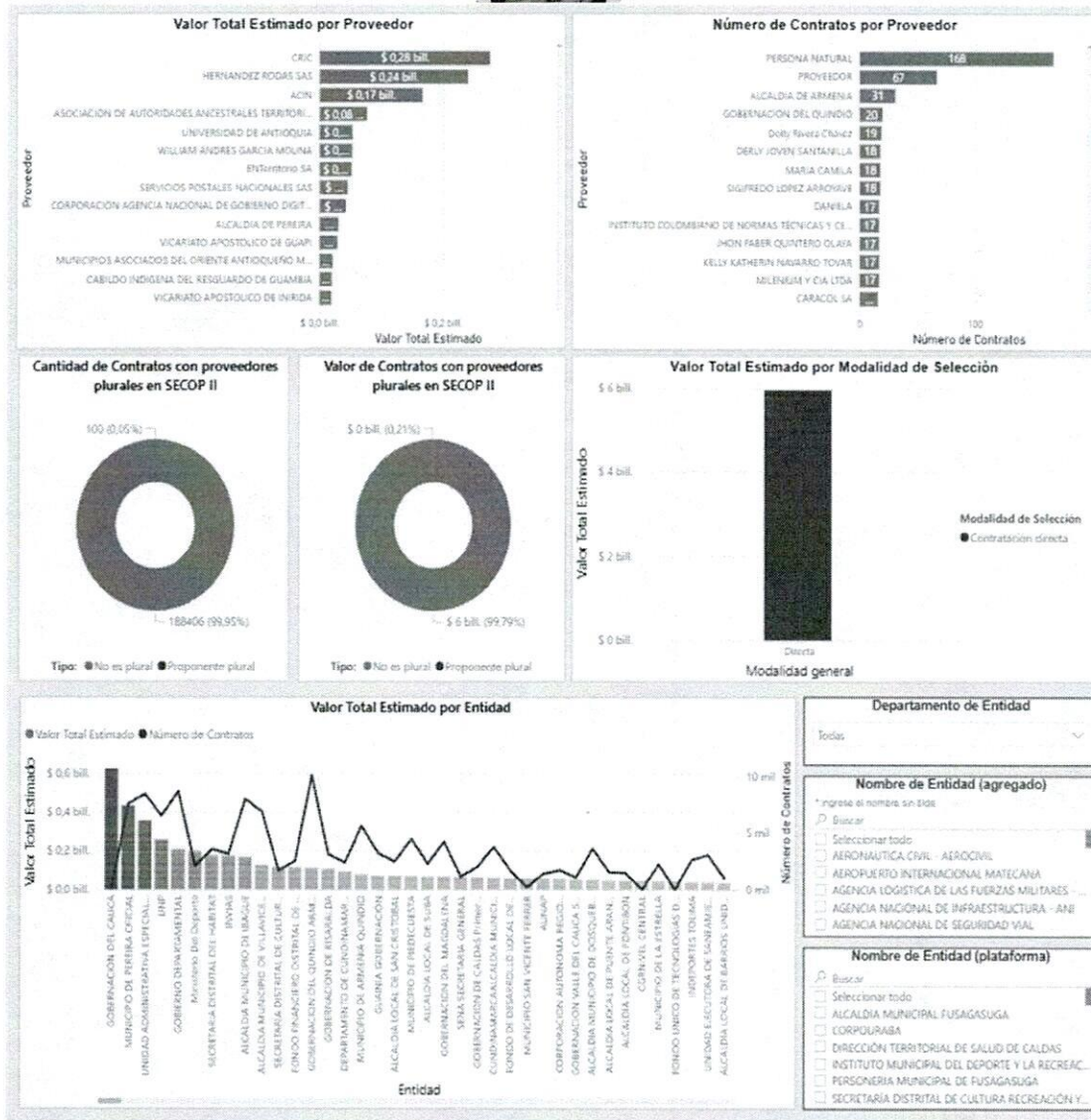
Valor contratado:

\$ 0 \$ 240.380.000,000

Modalidad de selección:

Competitiva Enajenación
Directa Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	75183	\$ 2.078.421.633.820	34,98%	81034	\$ 2.103.530.814.086	35,41%	43162	\$ 1.759.381.960.185	29,61%
801117 - Reclutamiento de personal	75183	\$ 2.078.421.633.820	34,98%	81034	\$ 2.103.530.814.086	35,41%	43162	\$ 1.759.381.960.185	29,61%
Total	75183	\$ 2.078.421.633.820	34,98%	81034	\$ 2.103.530.814.086	35,41%	43162	\$ 1.759.381.960.185	29,61%

Celular: 310 844 06 94
personeria@titiribí-antioquia.gov.co
Carrera 20 # 20-28 / Código Postal: 055850
Personería Municipal de Titiribí



Con el presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Titiribí de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

En la actualidad, la Personería Municipal de Titiribí no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad antes descrita y por eso la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

Dado en Titiribí, a los 25 días del mes de julio de 2025


SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA
Personera Municipal.
Titiribí